

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante / Titular				
Nombre:	AVERY DENNISON CORPORATION		Dirección Electrónica:	rubiolawradicacion@gmail.com	
Dirección:	150 N. ORANGE GROVE BOULEVARD, PASADENA CALIFORNIA 91103		Domicilio/País de constitución:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA - CALIFORNIA - PASADENA	
Identificación: ☐ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☒ EMPRESA EXTRANJERA ☐ NIT ☐ PASAPORTE					
Número: 842354-					
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación		No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite
REVESTIMIENTO RETRORREFLECTANTE QUE TIENE UNA SUPERFICIE FRONTAL IMPRESA EN MEDIO TONO		000000		14093864	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
3	Texto de la Comunicación RESPUESTA AL REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 12796 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015				

4	Anexos
☒ Anexos	

REIVINDICACIONES

1. Revestimiento retrorreflectante (20), que comprende:
una película retrorreflectante que tiene una superficie plana sobre un lado frontal y
5 una pluralidad de elementos retrorreflectantes (3) sobre un lado posterior, y
una capa de tinta (22) depositada sobre dicha superficie plana en un patrón
de medio tono que incluye un patrón de área abierta transmisiva de luz (26) entre
áreas discretas (24) de tinta depositada que recibe luz incidente (7) y transmite luz
retrorreflejada (8) sin interferencia de dicha tinta
10 en donde el área abierta transmisiva de luz (26) y áreas discretas (24) de
tinta depositada definen un frontal, superficie más externa de la lámina
retrorreflectante.
2. El revestimiento retrorreflectante de la reivindicación 1, donde las áreas
15 discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio tono cubren entre un 50 % y
un 99 % del área del patrón de medio tono sobre la superficie plana.
3. El revestimiento retrorreflectante de la reivindicación 1, donde las áreas
discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio tono cubren entre un 60 % y
20 un 80 % del área del patrón de medio tono sobre la superficie plana.
4. El revestimiento retrorreflectante de la reivindicación 1, donde diferentes
áreas discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio tono son de
diferentes colores.
25
5. El revestimiento retrorreflectante de la reivindicación 3, donde la forma de
cada una de las áreas discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio tono
se selecciona del grupo que consiste en círculos, cuadrados, triángulos, rombos,
líneas y malla de alambre.
30
6. Revestimiento retrorreflectante, que comprende:
una película retrorreflectante que tiene una superficie plana sobre un lado
frontal y una pluralidad de elementos retrorreflectantes (3) sobre un lado posterior,
y
35 una capa de tinta depositada (22) sobre dicha superficie plana en un patrón
de medio tono que incluye un patrón de área abierta transmisiva de luz (26) entre
áreas discretas (24) de tinta depositada que recibe luz incidente (7) y transmite luz
retrorreflejada (8) sin interferencia de dicha tinta
donde la tinta es transmisiva de luz de tal modo que la luz retrorreflejada a
40 partir de dicha película incluye luz transmitida a través de dicha tinta además de

Modificación Reivindicaciones
Solicitud No. 14-093864
Respuesta acción oficial Art 45
Enero 26, 2015

luz transmitida a través de dicha área abierta (26), y las áreas discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio tono cubren entre un 60 % y un 80 % del área del patrón de medio tono sobre la superficie plana,

5 en donde el área abierta transmisiva de luz (26) y áreas discretas (24) de tinta depositada definen un frontal, superficie más externa de la lámina retrorreflectante.

7. El revestimiento retrorreflectante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde las áreas discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio
10 tono están separadas de manera uniforme.

8. El revestimiento retrorreflectante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la forma de cada una de las áreas discretas (24) de tinta depositada del patrón de medio tono es uno del grupo que consiste en círculos,
15 cuadrados, triángulos, rombos, líneas y malla de alambre.

9. El revestimiento retrorreflectante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde los elementos retrorreflectantes (3) son uno de prismas y perlas.

20 10. El revestimiento retrorreflectante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde los prismas (3) son esquinas de cubo.

11. El revestimiento retrorreflectante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde una superficie frontal de dicha película consiste en dicha capa
25 de tinta.

12. El revestimiento retrorreflectante de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el patrón de medio tono es simétrico.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Cra. 7 # 74 – 64 Oficina 506
Tel: (571) 3132408 – 3132423 - 3132410 - 3131759
Fax: (571) 3131647 - 3132367
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Apartado Aéreo 21848
Bogota, D.C. -Colombia

Doctor

José Luis SALAZAR LOPEZ

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Expediente No.:	14-093864
Patente de Invención:	“REVESTIMIENTO RETROREFLECTANTE QUE TIENE UNA SUPERFICIE FRONTAL IMPRESA DE MEDIO TONO”
PCT:	PCT/US2012/060961
Clasificación Int.:	G02B 5/124 // 5/128, G09F13/16
Solicitante:	AVERY DENNISON CORPORATION

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 12796 NOTIFICADO POR FIJACION EN LISTA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015

Humberto RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17´192.062 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de apoderado de la Sociedad **AVERY DENNISON CORPORATION**, domiciliada en 150 North Orange Grove Boulevard, Pasadena, California 91103, Estados Unidos de América; conforme al poder que para todos los efectos relacionadas con la Propiedad Industrial me fue conferido por la citada compañía, debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No.12796, notificado por fijación en lista de 3 de noviembre de 2015, me permito:

Manifestar:

I- En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, se han emitido las objeciones que a continuación se resumen:

a.- De la solicitud de Patente Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

- La reivindicación 4, no es clara porque presenta efectos “los tamaños de las áreas discretas de tinta depositada del patrón.... lo cual no es permitido.
- Las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 7, no son claras porque presentan términos indefinidos y/o imprecisos “pluralidad”, “aproximadamente”,

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS
Pagina 2 de 8
Expediente No. 14-93864
Enero 26 de 2016
Respuesta Art. 45

“por lo menos”, “uno o más”, “parcialmente”, utilizados para definir el rango de varias características del producto deben eliminarse.

- Las reivindicaciones 1 a 9, no son claras porque presentan términos generales “elementos retrorreflectantes”, “capa de tinta”, “medio tono”, “patrón de aberturas”, “diferentes colores”, “áreas discretas”, los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades.
- Las reivindicaciones 14 y 15 que hacen referencia a un producto en particular un revestimiento retrorreflectante, se caracterizan por su método de obtención “los puntos de tinta se imprimen usando una técnica de impresión”, es decir, esta reivindicación de producto también se encuentra defina en términos del procedimiento de fabricación, lo cual no es posible, dado que un producto se debe definir por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen.
- Las reivindicaciones 1 y 7 referidas a un producto en particular un revestimiento retrorreflectante, se incluyen características funcionales “recibe luz incidente y transmite luz retrorreflejada sin interferencia de dicha tinta”,...dichas características no se tendrán en cuenta para el estudio ya que no le dan novedad ni nivel inventivo.
- Las reivindicaciones 1 y 3 reclaman la misma materia contenida en la reivindicación 7, por tanto no es conciso.
- La reivindicación 3, se encuentra contenida dentro del alcance de la reivindicación 2, por tanto no añade ninguna característica técnica esencial que no esté ya definida en otra reivindicaciones.
- Se sugiere incluir entre paréntesis los números de referencia de las características del reactor.

b. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir 19 de octubre de 2011, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	US 6'506.475	"Partial printing of a substrate with edge sealed printed portions"	14/Enero/2003
D2	US 6'024.455	"Reflective article with concealed retroreflective pattern"	15/Febrero/2000
D3	US 3'430.375	"Episcopic Projection Photographic Element"	4/Marzo/1969

El documento D1¹ divulga la impresión parcial de un sustrato con una pluralidad de capas para formar un panel parcialmente impreso.

El documento D2² divulga un artículo reflectante tiene una película de múltiples capas que cubre una capa retrorreflectante con patrón.

El documento D3⁴ divulga productos, procesos y dispositivos para la proyección de imágenes y, más concretamente, a la proyección de una imagen mediante la iluminación de regreso de una representación general opaca.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS
Pagina 3 de 8
Expediente No. 14-93864
Enero 26 de 2016
Respuesta Art. 45

De acuerdo con la tabla que se incluye en la acción oficial, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2 y D3, por tanto la materia reivindicada no es nueva.

Así mismo se considera que el D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes 2 y 4. El documento D2 divulga características de las reivindicaciones dependientes 4 y 6. El documento D3 divulga características de las reivindicaciones dependientes 2 y 3; 4 y 5 y 6.

De acuerdo a la segunda tabla que se incluye en la acción oficial, las características esenciales del producto de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1, D2 y D3, por tanto se considera no nueva la materia reivindicada.

Adicionalmente se indica que el documento D1 divulga las características técnicas de las reivindicaciones dependientes 8, 9, 12, 13, 14 y 15. El documento D2 divulga las características técnicas de las reivindicaciones dependientes 8, 10 y 11 y la figura 1 muestra los elementos de cubo esquina de la película retrorreflectante. El documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes 8, 10 y 11; 12 y 13. Se señala que las reivindicaciones dependientes 8 a 15 no mencionan características que hagan nuevo el producto de la reivindicación 7, por lo cual se considera que no son nuevas.

c. Conclusión:

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6'506.475	1 a 4, 6 a 9 y 12 a 15	Novedad/Nivel Inventivo
D2	US 6'024.455	1, 4, 5, 6, 8, 10 y 11	Novedad/Nivel Inventivo
D3	US 3'430.375	1 a 15	Novedad/Nivel Inventivo

II. En contestación a las objeciones anteriores, me permito exponer los siguientes argumentos en respuesta a las objeciones del examinador:

(a) De la solicitud de patente (Art. 30 D486, Art 22 PCT)
Reivindicaciones:

- 1. El examinador objeta algunos términos porque los considera imprecisos. Al respecto, el solicitante manifiesta que presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 1~12 reivindicaciones. Las nuevas reivindicaciones están completamente sustentadas en el contenido de la solicitud originalmente presentada, modificaciones que son debidamente permitidas según el Artículo 34 de la Decisión 486. El nuevo capítulo reivindicatorio no contiene materia nueva no divulgada anteriormente.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 4 de 8

Expediente No. 14-93864

Enero 26 de 2016

Respuesta Art. 45

2. Se han modificado las reivindicaciones objetas para que sean claras y concisas y no contengan términos o expresiones no aceptables, conforme nuestra legislación. Las modificaciones realizadas son las siguientes:
 - a. La reivindicación independiente 1, y la reivindicación 6 (anterior reivindicación 7) se modifica para que represente e incluya características estructurales como "... de área abierta transmisiva de luz (26) y áreas discretas (24) de tinta depositada que definen un frontal, una superficie más externa de la lámina retrorreflectante". La enmienda estipula que las áreas abiertas transmisivas de luz y áreas discretas de tinta depositada definen un frontal, superficie más externa de la lámina retrorreflectante. Soporte a esta modificación puede ser encontrado en los párrafos [0005], [0008] y [0027] del capítulo descriptivo PCT como originalmente fue presentado; y la Fig. 2.
 - b. El término "abierto" ahora se representa como "área abierta (26)" que es una forma fácilmente identificable en la figura 2 y en el párrafo [00027]. El término objetado "parcialmente" se elimina de la reivindicación 6 (reivindicacion anterior 7). El término "uno o más" se sustituye por la expresión "se selecciona".
 - c. Las reivindicaciones 4, 14 y 15 se han eliminado del capítulo reivindicatorio.
 - d. Las reivindicaciones han sido renumeradas para que sean dependientes.
 - e. El término "retroreflectivo" has sido voluntariamente modificado en las reivindicaciones relevantes por retrorreflectivo.
 - f. Se han incluido los números de referencia de las características del reactor que hacen parte de la invención y de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.
 - g. Con respecto a las objeciones de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 7: el solicitante respetuosamente manifiesta que está en total desacuerdo con la posición del examinador, teniendo en cuenta que para mayor claridad y permitir a una persona experta en la técnica, poner en práctica la materia de la presente solicitud, tales expresiones se incorporan en las reivindicaciones para una adecuada descripción de los diferentes elementos, sus características estructurales y correlaciones funcionales. También debemos recalcar que la exclusión de dichas expresiones de las reivindicaciones pondría en peligro la claridad de las reivindicaciones y evitar

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 5 de 8

Expediente No. 14-93864

Enero 26 de 2016

Respuesta Art. 45

ambigüedad. No hace falta mencionar que la definición actual de las reivindicaciones que incluyen tales expresiones objetadas es la mejor manera de definir la materia que se pretende proteger en esta solicitud. Así mismo se permite realizar los siguientes comentarios:

- i. El término “pluralidad” se objeta por ser no preciso. Este término no solamente es utilizado ampliamente en el arte retrorrefelectante para representar conjunto de elementos reflectantes retro, sino que se debe señalar que este término es bien entendido por los expertos para evaluar los límites y metas de los términos.
 - ii. El término “aproximadamente” y “al menos”, como se manifestó anteriormente han sido eliminado y por tanto no están incluidos en las nuevas reivindicaciones.
 - iii. El término “uno o más” se ha reemplazado por el término “se selecciona” que debe ser aceptable.
 - iv. El término “parcialmente” ha sido eliminado.
- h. Con respecto a las reivindicaciones 1-9:
 - i. El término “elementos retrorreflectivos” debe ser aceptable ya que se utiliza ampliamente y es conocido por la persona experta en la materia. NO hay un término científico o técnico disponible que pueda representar de una mejor forma, la representación del elemento bajo este término. Es un principio bien establecido que las reivindicaciones han de interpretarse a la luz de la descripción y este término se ha detallado al menos en la presente solicitud en el capítulo correspondiente 00,025].
 - Similarmente el término “capa de tinta” también esta detallado en la figura 2 y 5, y por lo menos en [00027] y por tanto debe ser aceptado.
 - El término “abiertas” ahora está representado como “... abierta que es (26) la cual es fácilmente identificable en su forma en la figura 2 y parágrafo [00027].
 - El término “color diferente” está debidamente especificado por lo menos en [00029] y por tanto debe ser aceptable.
 - El término “área discreta” se detalla en por lo menos en [00020] y la figura 2, por tanto debe ser aceptado.
- i. Las reivindicaciones 14 y 15 han sido canceladas para superar las objeciones.
- j. Las reivindicaciones independientes 1 y 6 han sido modificadas con nuevas introducciones que ya habían sido presentadas anteriormente. Como se explica en la memoria

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 6 de 8

Expediente No. 14-93864

Enero 26 de 2016

Respuesta Art. 45

descriptiva de la presente solicitud, la aplicación de una capa superior transparente o una película sobre laminada sobre la superficie impresa de las láminas retrorreflectante aumentan el tiempo y los costes de fabricación, mientras que también, potencialmente, absorben y/o bloquean porciones del incidente y la luz retrorreflectante (párrafo [0004]). El laminado de las reivindicaciones como fueron modificadas evita estos inconvenientes debido a que la capa de impresión es la capa frontal externa de la superficie de la lámina.

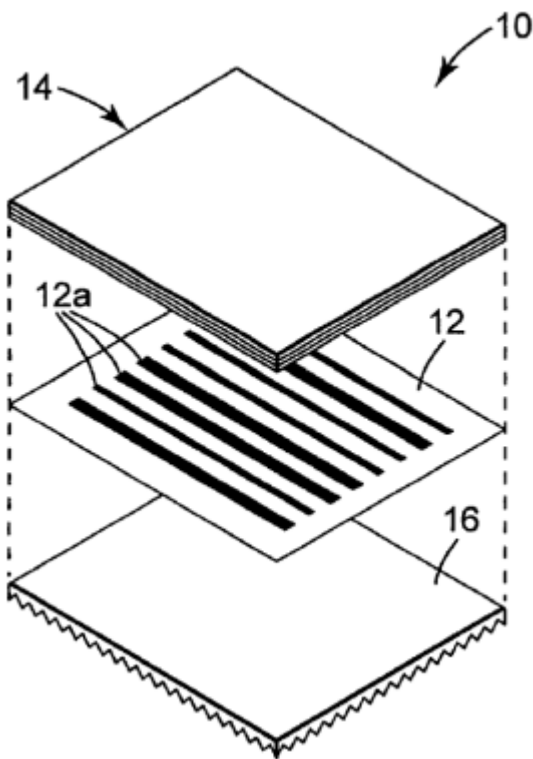
Por tanto, respetuosamente consideramos que las objeciones realizadas a las reivindicaciones deben ser revisadas de forma que sean aceptadas ya que son utilizadas en el campo técnico como se manifestó anteriormente. Adicionalmente, el nuevo capítulo reivindicatorio es conciso y claro cumpliendo así lo establecido por nuestra legislación.

**(b) DETERMINACION DEL ESTADO DE LA TECNICA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD
NOVEDAD (ART. 16 D486)**

En el reporte de examen de fondo, se indica que las reivindicaciones carecen de novedad, según lo divulgado en los documentos D1 (US 6,506.475); D2 (US 6'024.455) y D3 (US 3'430.375), por tanto no cumplen con el requisito de novedad Art. 16 D486).

Al respeto debemos realizar los siguientes comentarios:

Teniendo en cuenta las reivindicaciones como se modificaron mediante el nuevo pliego que se presenta; ni D1 (US6506475), ni D2 (US 6.024.455 A) enseñan el área abierta transmisiva de luz y áreas discretas de tinta depositada que definen un frontal, y una superficie más externa de la lámina retrorreflectante. En particular, estas dos referencias requieren capas adicionales sobre la capa de impresión, todo de acuerdo a la Figura representativa Fig.1 de documento D2 (US 6.024.455 A) que se reproduce a continuación.



D2 (US 6024455 A) requiere una película multicapa polimérica 14 en el lado de la capa de impresión 12 opuesta a la capa retrorreflectante 16. Véase, por ejemplo, el resumen y col. 5, líneas 1-7. De hecho, la película multicapa de polímero era el enfoque de la invención del documento D1 (Col. 2, líneas 33-40 y la reivindicación 1). Por lo tanto, D1 no puede anticipar las reivindicaciones independientes 1 y 6 o cualquiera de las otras reivindicaciones dependientes que dependen del mismo, de la presente solicitud.

La figura 19 del documento D1 (US6506475) se reproduce aquí:

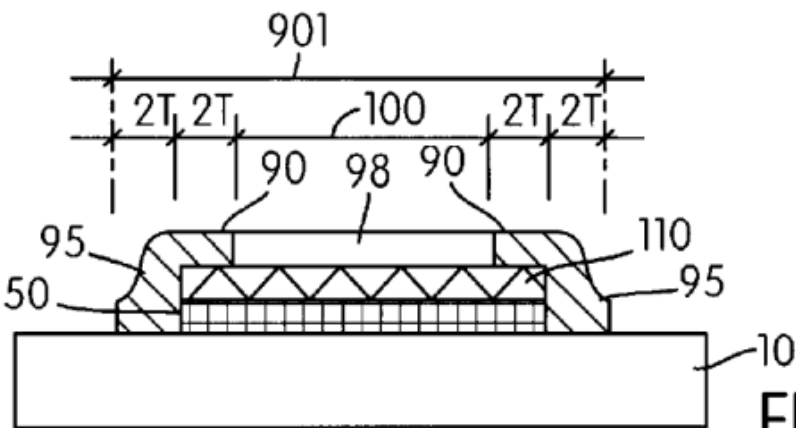


FIG. 19

Como se ilustra arriba, la superficie frontal exterior de lámina de D1 se define por sustrato transparente 10 en el lado de la lámina de impresión opuesta a los elementos retrorreflectantes 110. Por tanto, D1 no puede anticipar las reivindicaciones independientes

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 8 de 8

Expediente No. 14-93864

Enero 26 de 2016

Respuesta Art. 45

1 y 6 o cualquiera de las otras reivindicaciones dependientes que dependen del mismo de la presente solicitud.

No hace falta mencionar que D3 es irrelevante para el tema que se reivindica mediante la presente solicitud, así pues D3 no afecta la novedad o el nivel inventiva de la presente solicitud.

Dado que las reivindicaciones modificadas tal y como se presentan, no son sugeridas por D1, D2 o D3 o por su combinación hipotética, las reivindicaciones independientes y sus dependientes como se presenta con el nuevo pliego de reivindicaciones son patentables frente a los documentos señalados por el examinador. Por tanto las nuevas reivindicaciones no deben considerarse afectadas por los documentos señalados anteriormente ya que cumplen con las disposiciones vigentes es decir son novedosas e inventivas conforme lo señalan los artículos 14 y 16 de la decisión 486.

Teniendo en cuenta que las nuevas reivindicaciones definen la materia que se desea proteger siendo claras, concisas y debidamente sustentadas en la descripción, consideramos que se han subsanado todos y cada uno de las objeciones expuestas por el examinador, por tanto el nuevo capítulo reivindicatorio contiene materia nueva susceptible de considerarse con novedosa conforme lo establece el artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486. Solicito que, sobre la base de las nuevas reivindicaciones que aquí se adjuntan, se proceda a la concesión de la patente colombiana correspondiente.

Anexo:

- i. Capítulo reivindicatorio modificado 1 – 12.

Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos los requerimientos y exigencias del examinador y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, solicito muy amablemente a su Despacho, llevar a cabo un nuevo estudio de patentabilidad teniendo en cuenta los argumentos aquí expuestos y sea concedido el privilegio de invención solicitado, y en caso contrario se hagan las correspondientes observaciones con el ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.

COD. 4134